



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.549 / 2011.-

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2011.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.221/2011 de fecha 15 de Junio de 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2011.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **EVELYN PALMA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Pasaje _____ para realizar la función de **"EVALUACION Y ESTIMULACION EN SU DOMICILIO A NINOS CON REZAGO PARA EL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO, DIGITACION DE LOS RESULTADOS Y CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO DEL PROGRAMA SEÑALADO EN TEMAS DE SU COMPETENCIA"**.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada la suma mensual de \$ 192.000.- (ciento noventa y dos mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.
- 3° El presente Contrato rige desde el **01 de Julio de 2011** y hasta el **30 de Agosto de 2011**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por la prestadora, de acuerdo a lo estipulado e la cláusula primera del presente instrumento.
- 4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° **215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / SALUD / DA. 2549 / 2011

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo; Secretaría Municipal.

CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.

